

## INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la necesidad del presente contrato viene motivada por los siguientes extremos:

Es intención de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. a través de su Consejera Delegada Doña Inmaculada Medina Montenegro llevar a cabo el CONTRATO DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS DE ESCENARIO, ESCENOGRAFÍA, TORRE DE CONTROL Y GRADAS, para el **CARNAVAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2019**, suministro de la estructura, proyecto y dirección facultativa de las obras.

En base a lo anterior, se inició a través de un procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada (CMIXTO/2018/02/CARNAVAL), la licitación para llevar a cabo la prestación del servicio con publicidad en el Perfil del contratante del Estado de fecha 12 de diciembre de 2018.

Dicha licitación, queda desierta al no presentarse ningún licitador a la misma, y se procede a acordar resolución de fecha 2 de enero de 2019 de la Consejera Delegada del consejo de Administración de la sociedad Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A, donde se estipula lo siguiente:

*Primero “ Declaro desierta la licitación pública por el procedimiento abierto, convocada por la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria S.A. para la adjudicación de la contratación de los servicios de instalación, montaje y desmontaje de estructuras de escenario, escenografía, torre de control y gradas para el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2019”.*

*Segundo: “ En base a lo anterior, ordenar el inicio de un nuevo expediente tramitado conforme al **art 168, a)** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/13/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, “ **Procedimiento negociado sin publicidad**” al concurrir el supuesto contemplado en el mismo... “ los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio licitador en los siguientes casos.....**1º No se haya presentado ninguna oferta ....**”*

A su vez y conforme a lo estipulado en el art 168, a), 1º, el órgano de contratación inicia nuevo expediente en base al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1º.- Las condiciones iniciales del contrato no se modifican sustancialmente.
- 2º.- En ningún caso se va a incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.

Durante el procedimiento de negociado que procede, se ha estimado favorable la propuesta de la empresa **YABE SCAFF SL**, y será la encargada de realizar el servicio de instalación, montaje y desmontaje de estructuras de escenario, escenografía, torre de control y gradas para el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2019.

Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de **135.000 euros**, más impuestos (6,5% IGIC) cuya cuantía es de 8.775 €, haciendo un total de **143.775 €**

Precio del contrato.- El precio del contrato es de **143.775 €** (IGIC incluido)

Dichas cantidades irán con cargo a los presupuestos de la Sociedad Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. para el ejercicio 2019.

El pago del importe que corresponde se realizará en el plazo legalmente establecido una vez presentada la factura.

Las demás condiciones del presente contrato vienen reflejadas en los pliegos que constan en su expediente.

En las Palmas de Gran Canaria a 4 de enero de 2019

Consejera Delegada  
Promoción de Ciudad de Las Palmas de  
Gran Canaria, S.A.



  
Inmaculada Medina Montenegro